

**Consulta Pública Modificación de la Resolución Exenta N° 1.985 de 2017,
que Fija Norma Técnica de Equipos de Alcance Reducido**

Nombre: Karla Ramirez

Empresa: Sony Chile Ltda

Cargo: Analista de Compliance

Artículo	Comentarios
<p>1. En el artículo 1°, reemplácese el primer inciso por el siguiente: “Los equipos que empleen ondas radioeléctricas, deberán cumplir para su uso con los requisitos que se detallan a continuación, aun cuando formen parte de un proyecto técnico de concesión o permiso:”</p>	
<p>2. Sustitúyase el artículo 2°, por el siguiente: “Los importadores o fabricantes de los equipos antes señalados, previo a venderlos o cederlos a terceros a cualquier título dentro del país, deberán verificar que dichos equipos cumplan con las características técnicas señaladas en la presente resolución. Para ello, previo a su comercialización, deberán contar con lo siguiente:</p> <p>a) Test report que den cuenta que los valores de las emisiones radioeléctricas se ajustan a los indicados en el artículo precedente;</p> <p>b) Manual del equipo; y</p> <p>c) Fotografías del equipo.</p> <p>Verificado el cumplimiento de las emisiones radioeléctricas, los equipos deberán ostentar un código QR en forma visible en su caja, envoltorio o embalaje, el cual informará el cumplimiento de lo dispuesto en esta norma, así como los antecedentes del fabricante, o importador responsable de verificar que el equipo cumple con los requisitos exigidos en la presente resolución. No podrán comercializarse, ni exponerse para su venta al público en general, equipos terminales sin la adhesión del sello a que se refiere el inciso siguiente. Lo mismo, con relación a los equipos, para todo aquel espacio físico o virtual donde se exhiban o publiciten.</p> <p>El código QR debe contener un vínculo a un sitio en el que se encuentre la información que se indicará a continuación, en caso que éste contenga información relativa a más de un equipo, deberá contener un buscador que permita identificar la información específica de cada equipo mediante la identificación de modelo, número de serie y algún otro campo. Asimismo, en caso que el contenido incluido en el literal b) Información Técnica, del número 1.8, de la tabla a continuación, presente información</p>	<p>Ingresó 5 formularios con comentarios:</p> <p><u>Formulario 1:</u> Sugerimos la modificación indicada a continuación para el artículo 2° de la Resolución Exenta N° 1.985 de 2017.</p> <p>- Solicitamos no requerir la búsqueda por número de serie, para el producto vendido por Sony Chile la información de conformidad no es diferente dependiendo del número de serie.</p> <p>- En relación con la información confidencial sugerimos aclarar que la misma puede ser mantenida confidencial por tiempo indefinido siendo accesible únicamente para SUBTEL por medio de una contraseña.</p> <p>=====</p> <p>=====</p> <p>El código QR debe contener un vínculo a un sitio en el que se encuentre la información que se indicará a continuación, en caso que éste contenga información relativa a más de un modelo, deberá contener un buscador que permita identificar la información específica de cada modelo mediante la identificación de modelo. Asimismo, en caso que el contenido incluido en el literal b) Información Técnica, del número 1) al 8), de la tabla a continuación, presente información confidencial, el fabricante o importador podrá mantener dicha información confidencial utilizando una contraseña la cual será informada únicamente a esta Subsecretaría de manera previa a la comercialización mediante correo electrónico a certificaciones@subtel.gob.cl. La información que deberá encontrarse en el sitio es la siguiente:</p>

confidencial, el fabricante podrá habilitar una clave, la cual previamente deberá ser informada a esta Subsecretaría mediante correo electrónico a certificaciones@subtel.gob.cl. La información que deberá encontrarse en el sitio es la siguiente:

“Este equipo cumple con las emisiones radioeléctricas de alcance reducido, de acuerdo con la resolución exenta N° 1.985 de 2017 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

a) Información Comercial

- Nombre comercial del equipo:
- Razón social de la empresa fabricante o importadora:
- Correo electrónico de contacto de la empresa fabricante o importadora:
- Rol Único Tributario:
- Dirección:
- Sitio web:

b) Información Técnica: (ver imagen al final)

Donde en cada campo se debe indicar lo señalado en el test report respectivo, la página donde se detalla y adjuntar un link al test report, según las siguientes definiciones:

- 1) Tipo de equipo: categoría a la cual corresponde el dispositivo según su funcionalidad (por ejemplo: televisor, computador, notebook, control remoto, micrófono, cámara fotográfica, mouse, etc.).
- 2) Marca: nombre con el que se comercializa el producto.
- 3) Modelo: nombre indicado al interior de los documentos que se adjunten (test report).
- 4) Tecnología o Modulación: estándares, Normas, como por ejemplo el estándar 802.11x, para WLAN, el 802.15x para Bluetooth (GFSK).
- 5) Bandas de frecuencias: rango de frecuencias de operación del equipo, no la banda genérica (estas frecuencias se pueden encontrar en los documentos de test report de Radio Frecuencia, en la sección de los resultados de las mediciones realizadas). Deben detallarse por tecnología (por ejemplo: bluetooth (2402-2480 MHz), Wifi (2412-2462 MHz; 2412-2472 MHz), RFID, etc.).
- 6) Ganancia de antena: ganancia de cada antena en dBi, para las distintas tecnologías que usa el equipo.
- 7) Potencia máxima radiada (EIRP): valor máximo peak medido en dBm o en Watts, por el laboratorio que confecciona el test report para cada banda de frecuencias utilizada por el equipo. En este punto puede informar, si corresponde, la

Formulario 2:

Sugerimos la modificación indicada a continuación para el artículo 2° de la Resolución Exenta N° 1.985 de 2017.

- Aclarar que el link al test report puede ser el de una organización internacionalmente reconocida (ejm. FCC) o el link preparado por el importador/fabricante. Por ejemplo, los Test Reports para estándares EN de Europa no están disponibles en un sitio web de una organización internacionalmente reconocida.
- Para un equipo que utiliza un módulo RF en su interior aclarar que los test report para el módulo RF pueden ser utilizados para verificar y demostrar la conformidad con las características técnicas señaladas de en la Resolución Exenta No 1985 de 2017 como ha venido siendo la práctica de SUBTEL.

Formulario 3:

Donde en cada campo se debe indicar lo señalado en el test report respectivo, la página donde se detalla y adjuntar un link al test report, según las siguientes definiciones:

Nota:

- Si el equipo utiliza un módulo en su interior, podrá adjuntar el link a los test report del módulo.
- El link al test report puede ser el de una organización reconocida internacionalmente o puede ser preparado por el fabricante/importador.

1) Tipo de equipo: categoría a la cual corresponde el dispositivo según su funcionalidad (por ejemplo: televisor, computador, notebook, control remoto, micrófono, cámara fotográfica, mouse, etc.). Si el equipo utiliza un módulo en su interior, en lugar del link al test report podrá adjuntar una carta del fabricante que indique de forma clara que al interior del equipo modelo xxx, marca xxx se encuentra el módulo yyy, señalando los rangos de frecuencia y la tecnología usada del o los módulos.

2) Marca: nombre con el que se comercializa el producto. Si el equipo utiliza un módulo en su interior, en lugar del link al test report podrá adjuntar una carta del fabricante que indique de forma clara que al interior del equipo modelo xxx, marca xxx se

Intensidad de Campo Eléctrico, medida sobre la frecuencia fundamental y los metros o distancia a que se realizó la medición. En el caso que el equipo use varias antenas con la misma tecnología, se debe informar la suma de las potencias máximas radiadas total, de las antenas (MIMO).

8) Módulos: módulo de radiofrecuencia que opera con tecnologías como Bluetooth, Wifi, RFID, ZigBee u otros, estos se conectan a una antena para transmitir.

El código QR deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar ubicado en forma visible en la parte frontal de la caja de equipo, envoltorio o embalaje del equipo.
- El tamaño mínimo al que podrá ser reducido el código QR no debe ser inferior a 1 cm de ancho y alto a proporción
- El tamaño máximo al que podrá ser ampliado el código QR no debe ser superior a 10 cm de ancho y alto a proporción
- No debe tener marcos
- Estilo clásico
- Color de bordes #000000
- Color de fondo #FFFFFF
- Estilo de borde: cuadrado
- Estilo de centro: cuadrado
- Nivel de corrección: 30%

Lo dispuesto en los artículos precedentes no será exigible a los equipos definidos en los literales g) y h) del artículo 1° de esta resolución, estos son los Sistemas de Comunicaciones de Implantación Médica (MICS), y Otros Equipos empleados para Aplicaciones Médicas. Para estos equipos, los importadores o fabricantes, en forma previa a venderlos o cederlos a terceros a cualquier título dentro del país, deberán obtener un certificado de la Subsecretaría de Telecomunicaciones que acredite que el o los equipos cumplen con las características técnicas señaladas en la presente resolución. Cabe mencionar que dicha certificación, se refiere única y exclusivamente al cumplimiento de los parámetros técnicos y condiciones de funcionamiento en el ámbito de las telecomunicaciones. Lo anterior, sin perjuicio de lo que dispongan las Autoridades competentes en el ámbito de la salud para este tipo de equipos, siendo responsabilidad de las interesadas recurrir a las referidas autoridades para la verificación de las disposiciones que fueran aplicables en el

encuentra el módulo yyy, señalando los rangos de frecuencia y la tecnología usada del o los módulos.

3) Modelo: nombre indicado al interior de los documentos que se adjunten (test report). Si el equipo utiliza un módulo en su interior, en lugar del link al test report podrá adjuntar una carta del fabricante que indique de forma clara que al interior del equipo modelo xxx, marca xxx se encuentra el módulo yyy, señalando los rangos de frecuencia y la tecnología usada del o los módulos.

Formulario 4:

Solicitamos eliminar la palabra “peak” en el numeral 7) para evitar confusiones dado que internacionalmente tanto FCC como la Union Europea acepta los test reports con mediciones promedio (average) para rangos de frecuencia altos como 5 GHz y ellos establecen límites para la potencia de salida promedio.

=====
=====

7) Potencia máxima radiada (EIRP): valor máximo medido en dBm o en Watts, por el laboratorio que confecciona el test report para cada banda de frecuencias utilizada por el equipo. En este punto puede informar, si corresponde, la Intensidad de Campo Eléctrico, medida sobre la frecuencia fundamental y los metros o distancia a que se realizó la medición. En el caso que el equipo use varias antenas con la misma tecnología, se debe informar la suma de las potencias máximas radiadas total, de las antenas (MIMO).

Solicitamos encarecidamente que SUBTEL acepte que proporcionemos el código QR en otras caras que no sean la parte frontal y superior de la caja.

=====
=====

El código QR deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar ubicado en forma visible en la parte frontal de la caja de equipo, envoltorio o embalaje del equipo no siendo mandatorio que se ubique en la cara frontal o superior.

citado ámbito.

Adicionalmente, todos los equipos de alcance reducido a que hace referencia la presente resolución, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 3° de la resolución N° 3.103, de 2012, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, sobre requisitos de seguridad aplicables a instalaciones y equipos que generan ondas electromagnéticas.

b) Información Técnica:

	Información del equipo detallado en el Test Report	Nombre Test Report y N° página donde se detalla
1) Tipo de equipo		
2) Marca		
3) Modelo		
4) Tecnología o modulación		
5) Frecuencias		
6) Ganancia de antena (dBi)		
7) Potencia máxima radiada (EIRP)		
8) Módulos (Opcional)"		

Formulario 5:

Nos gustaría solicitar a SUBTEL que permita utilizar colores blanco, negro o el color de la caja del producto si el contraste es lo suficientemente claro como para leer el código.

- Color de bordes #000000 o #FFFFFF
- Color de fondo #000000 o #FFFFFF o el color de la caja del producto

Adicionalmente solicitamos a SUBTEL aclarar la definición de los siguientes términos:

- Estilo clásico
- Bordes. Aclarar si se refiere a los módulos/cuadros en principio de color negro que forman el código QR.
- Fondo. Aclarar si se refiere al fondo y al margen o zona tranquila (área en blanco alrededor del código QR) que forman el código QR.

3. Sustitúyase el artículo 6°, por el siguiente:

“Los laboratorios que realicen las pruebas y elaboren los reportes (test reports), deberán poseer al menos una acreditación nacional o internacional, de modo de asegurar calidad y objetividad de las mediciones. Dichas acreditaciones deberán estar estampadas en una o más hojas de los reportes que acompañan la documentación que el importador o fabricante debe registrar o acompañar a la documentación presentada al momento de solicitar la respectiva certificación, según lo que se indica en el artículo 2°.”.

Formulario 1:

Para que el requisito sea más claro sugerimos la modificación indicada a continuación para el artículo 6° de la Resolución Exenta N° 1.985 de 2017.

=====
=====

Sustitúyase el artículo 6°, por el siguiente:
“Los laboratorios que realicen las pruebas y elaboren los reportes (test reports), deberán poseer al menos una acreditación nacional o internacional, de modo de asegurar calidad y objetividad de las mediciones. Dichas acreditaciones deberán estar estampadas en una o más hojas de los reportes que acompañan la documentación que el importador o fabricante debe proporcionar a través del código QR que deben ostentar los equipos para los cuales ha verificado el cumplimiento con las características técnicas señaladas en la presente resolución o en el caso de equipos que deberán obtener un certificado de la Subsecretaría en la documentación presentada al momento de solicitar la respectiva certificación, según lo que se indica en el artículo 2°.”.

Artículo único transitorio. Las obligaciones establecidas en la presente resolución, entrarán en vigencia 180 días corridos contados desde su fecha de publicación en el Diario Oficial. Transcurrido este plazo, la Subsecretaría no dará curso a las solicitudes de certificación respecto de aquellos Equipos de Alcance Reducido que no

Formulario 1

Solicitamos:

- Aclarar que los modelos que hayan obtenido un certificado de la Subsecretaría de Telecomunicaciones no estarán obligados a cumplir con las obligaciones establecidas en la presente resolución.

<p>requieran certificación de conformidad a lo dispuesto en la presente resolución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Aclarar que el fabricante/importador puede comenzar a aplicar a su discreción la nueva regla justo después de la publicación de la presente resolución. - Otorgar un período de transición de un año para preparar el nuevo sitio web, el código QR y el proceso interno. <p>=====</p> <p>=====</p> <p>Artículo único. Las obligaciones establecidas en la presente resolución, entrarán en vigencia 365 días corridos contados desde su fecha de publicación en el Diario Oficial. Transcurrido este plazo, la Subsecretaría no dará curso a las nuevas solicitudes de certificación respecto de aquellos Equipos de Alcance Reducido que no requieran certificación de conformidad a lo dispuesto en la presente resolución. Aquellos Equipos de Alcance Reducido que no requieran certificación de conformidad a lo dispuesto en la presente resolución pero que previamente hayan obtenido un certificado de la Subsecretaría de Telecomunicaciones no estarán obligados a cumplir con las obligaciones establecidas en la presente resolución. Para aquellos Equipos de Alcance Reducido que no requieran certificación de conformidad a lo dispuesto en la presente resolución los fabricantes podrán optar por cumplir con las obligaciones establecidas en la presente resolución antes de su entrada vigencia en lugar de obtener un certificado de la Subsecretaría de Telecomunicaciones que acredite que el o los equipos cumplen con las características técnicas señaladas en la Resolución Exenta N° 1.985 de 2017.</p>
<p>Le agradecemos participación en este proceso de Consulta Pública Ciudadana. Si tiene algún comentario adicional, aquí puede incorporarlo:</p>	<p>Enviaremos varios formularios debido a que no nos permite pasarnos de 2000 caracteres por respuesta.</p>